

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE JUNIO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del **día veintiocho de junio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA DE 28 DE JUNIO DE 2016 (29/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintiocho de Junio de 2016 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/297.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/298.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE 124/16).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/299.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016. (EXPTE. 153/16).-

4/300.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016. (EXPTE. 152/16).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/301.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2016.-

6/302.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 129/16).-

7/303.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA". (EXPTE. 151/16).-



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

8/304.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 39/16).-

9/305.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURALES PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 143/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE PRESIDENCIA****CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

10/306.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL SUPERMERCADO "SUPECO ALCORCÓN", SITUADO EN AVDA. DE LEGANÉS Nº 56 C/V A C/ INDUSTRIAS.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS**CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS**

11/307.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE, CON FECHA 6.04.16.-

12/308.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR, CON FECHA 19.04.16.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

13/309.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.



EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

• Como **CUESTIÓN PREVIA** al inicio de la sesión, interviene el SR. ALCALDE-PRESIDENTE mostrando su agradecimiento a los funcionarios que han trabajado en el proceso electoral (representantes de la Administración, Policía Municipal y Policía Nacional), así como a los miembros de las mesas y a los interventores y apoderados de todos los partidos políticos; indicando que las Elecciones Generales celebradas en el día de ayer, 26 de junio, han sido un acto ejemplar de democracia y participación ciudadana.

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaría si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/297.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de junio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/298.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE 124/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 124/16)



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 124/2016 relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 5 de mayo de 2016 por la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2016 que han de regir la contratación que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de DOS años contados a partir del día 1 de agosto de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (33.333,33 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe, financiándose el importe restante con cargo a los ejercicios 2017 y 2018 conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: 80.000,00 €.
- Año 2018: 46.666,67 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 23 de junio 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 12 de mayo de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de



Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de mayo de 2016 a regir en el contrato que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas.

Así mismo, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato privado de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en sus Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y las normas que le sean aplicables de derecho privado.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 6 apartado a), servicios de seguros.

II.- DURACION. El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de agosto de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha. Antes de la finalización de la vigencia del contrato, de mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de dos, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de CUATRO (4) años.

III.- PRECIO. La determinación del precio se ha fijado a tanto alzado, estableciéndose un presupuesto base de licitación de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), impuestos incluidos, para los dos años de duración del contrato.



IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.

3) El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con fecha 25 de mayo de 2016.

4) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 124/2016 relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 5 de mayo de 2016 por la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2016 que han de regir la contratación que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de DOS años contados a partir del día 1 de agosto de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (33.333,33 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe, financiándose el importe restante con cargo a los ejercicios 2017 y 2018 conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: 80.000,00 €.
- Año 2018: 46.666,67 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 31 de mayo de 2016.

La Técnico de Administración General, en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• Visto igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO



DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Negociado de fecha 19 de mayo de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite expediente de contratación número 124/16 relativo a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Alcorcón, y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el Contrato de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, redactado por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2016, procedimiento licitatorio número 124/2016, procede informar que el mismo ha sido redactado teniendo en cuenta los modelos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre.

A la vista de las características del contrato que se establecen en la Cláusula Primera del precitado pliego, éstas recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, debe aprobarse por el órgano de contratación, el expediente, los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente (Año 2016: 33.333,33 €. Año 2017: 80.000,00 €. Año 2018: 46.666,67 €. Impuestos incluidos), previo Informe de la Intervención Municipal.



Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

*AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 113		Nº Expte. Ctro. Gestor: 124/2016	
Objeto: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
160.000,00 €	01-933.00-224.00	AD	220160006473
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 33.333,33 € 2017: 80.000,00 € 2018: 46.666,67 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
PRIVADO	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/06/2016, 12.38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-124/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22400	22016002271	33.333,33	

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (33.333,33 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 124/2016. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYTO. DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160006473.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 23/06/2016, 12:39. Firma electrónica"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 124/2016 relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 5 de mayo de 2016 por la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de los corrientes, que han de regir la contratación que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del día 1 de agosto de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (33.333,33 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe; **FINANCIÁNDOSE** el importe restante con cargo a los ejercicios 2017 y 2018 conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).
- Año 2018: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.666,67 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CUARTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/299.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016. (EXPTE. 153/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 24 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS



**PATRONALES A CELEBRAR DEL 2 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(EXPTE. 153/2016)**

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 153/2016 relativo a la contratación de los SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRAR DEL 2 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2016 redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de junio de 2016.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de junio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE SE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 153/2016, (SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRAR DEL 2 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Dña. Carmen Romo Bernáldez. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 17 de junio de 2.016 con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

CUARTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo Informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 153/2016 relativo a la contratación de los SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A



CELEBRAR DEL 2 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2016 redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de junio de 2016.

LA TAG, EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• Visto igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2016.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Negociado de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de junio de 2016, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, recibida en esta Asesoría Jurídica el 16 de junio de los corrientes, se remite expediente de contratación número 153/16 relativo la contratación de diferentes Servicios y Actividades de Difusión del Programa de Fiestas Patronales 2016, y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RESPECTO A LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se establece tanto en su título como en su cláusula 2ª que el contrato teniendo naturaleza administrativa debe calificarse, en la definición del art. 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre) como de administrativo especial. Teniendo en consideración que el objeto del mismo habilita al futuro contratista a percibir Unos ingresos derivados de la publicidad que terceros interesados podrán insertar en el folleto de las próximas fiestas patronales, efectivamente puede



estimarse como contrato administrativo especial, aplicando el Informe 25/2012, de 20 de noviembre de la Junta Consultiva de Contratación.

A tenor del anterior informe el régimen jurídico aplicable a su preparación, adjudicación y extinción será el dispuesto con carácter general para los contratos administrativos en el TRLCSP y lo establecido en sus pliegos. A este último respecto, el PCAP remitido a regir en el contrato se corresponde, con las salvedades que continuación se indican, con el modelo de pliego para contrato administrativo de servicios. Informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Atendiendo a las prestaciones del objeto del contrato puede informarse favorablemente la utilización del mismo, pues se recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pero deben efectuarse las siguientes modificaciones:

1. En la cláusula 1ª apartado 10 - Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, en concreto respecto a la que afecta al **Sobre 2ª Criterios no valorables en cifras o porcentajes**; no debe aportarse la información solicitada conforme al modelo del Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas pues éste incluye información relativa al porcentaje del canon ofrecido, que se corresponde con la proposición económica y por lo tanto provocaría la exclusión de todas las ofertas que aporten tal información, al infringirse lo dispuesto tanto en el propio pliego como en el art. 26 del RD 817/2009, de 17 de mayo. Debe por tanto suprimirse este porcentaje del anexo, aclarando que no debe hacerse referencia algún al mismo.

2. En cuanto al canon a abonar por el contratista, y considerando las circunstancias que concurrieron en las dos temporadas anteriores, debe redactarse el apartado 22 de la cláusula 1ª en otros términos pues sólo se refleja la obligación de abonar el canon en determinada fecha. Es preciso que en este apartado se establezca "previa liquidación del mismo por la Responsable del Contrato", es decir una vez adjudicado el contrato, conocidos los Importes al que ascenderán los servicios a prestar y el porcentaje que se ofrece en concepto de canon, debe liquidarse mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda



este Importe, para que pueda ser exigible mediante los procedimientos recaudatorios oportunos.

3. Esta situación igualmente da lugar a que las cláusulas correspondientes del PCAP se adapten al régimen económico del contrato, debiendo aclararse que es procedente tanto la liquidación del canon, como la liquidación del contrato puesto que en el supuesto de que el contratista no llevase a cabo las prestaciones comprometidas podría dar lugar a que resultará un saldo a favor de este Ayuntamiento, ya que siendo los ingresos previstos un importe inalterable, derivado del riesgo y ventura que asume el contratista, la reducción o supresión de servicios o actividades, dará lugar a un beneficio mayor, sin perjuicio de las penalidades que correspondan derivadas del incumplimiento contractual.

4. Por las razones anteriores, también debe incluirse de forma expresa en el apartado 19 (penalidades) de la cláusula 1ª y en la 42ª que será causa de resolución del contrato el impago del canon al considerarse su abono una obligación esencial, y respecto al incumplimiento parcial o defectuoso, establecer que el porcentaje al que se hace referencia en el apartado 19, es relativo al presupuesto.

5. Respeto al modelo de propuesta económica, en el que se han efectuado las nuevas incorporaciones de la Junta de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, no debe indicarse en un segundo párrafo "el licitador igualmente se compromete a.....", pues la propuesta económica es su compromiso único y principal; debe añadirse al final del primer párrafo, suprimiendo el punto e incorporando una coma, COMPROMETIÉNDOSE a tomar a su cargo, etc."

II.- Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLCSP) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local; junto con el expediente, o con carácter previo deberán aprobarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y si bien el contrato no conlleva gasto alguno se requerirá el previo informe de la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable con las nuevas incorporaciones y/o modificaciones que se indican y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 05 de julio de 2016.
LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."



• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 24 de junio de 2016 y que es del siguiente tenor literal:

"DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a "Servicio de difusión de las fiestas patronales a celebrar del 2 al 11 de septiembre de 2016", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 24 de junio de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. Luis Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 153/2016 relativo a la contratación de los SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRAR DEL 2 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2016 redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de junio del corriente; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva."

4/300.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016. (EXPTE. 152/16).-



- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 24 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.016 (EXPTE. 152/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 152/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.016 , a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2016 redactado por la TAG Jefe de Servicio de Cultura Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se corresponde con los días de disparo de artificio establecidos en el calendario de las Fiestas Patronales de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención municipal para el año 2.016.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de junio de 2016.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE SE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 152/2016, (SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.016).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la TAG Jefe de Servicio de Cultura Dña. Carmen Romo Bernáldez. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 9 de junio de 2.016 con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.



CUARTO.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 152/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.016 , a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2016 redactado por la TAG Jefe de Servicio de Cultura Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se corresponde con los días de disparo de artificio establecidos en el calendario de las Fiestas Patronales de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2.016.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 23 de junio de 2016.



LA TAG, EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• Visto igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Negociado de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de JUNIO de 2016, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, recibida en esta Asesoría Jurídica el 7 de junio de los corrientes, se remite expediente de contratación número 152/16 relativo al servicio de ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2016 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el Contrato de de Servicio de Espectáculos de Fuegos Artificiales para las Fiestas Patronales de 2016 a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, redactado por la TAG en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sra. Ávila Mozo, con fecha 31 de mayo de 2016, procedimiento licitatorio número 152/16, procede informar que el mismo ha sido redactado teniendo en cuenta los modelos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre.

A la vista de las características del contrato que se establecen en la Cláusula Primera del precitado pliego, éstas recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho lo anterior sería conveniente:



- Incluir en el apartado 5.3 de la cláusula 1ª OTROS REQUISITOS, del PCAP la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado emitida por Cia. Aseguradora con sujeción al Anexo I del PPT, determinando igualmente el licitador, mediante declaración responsable, el importe de la póliza de Responsabilidad Civil.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa pirotécnica o documento equivalente en el país de origen de las empresas extranjeras que pudieran presentarse a la licitación (suprimiendo este requisito del apartado 10 de la cláusula 1ª del PCAP.

3. En cuanto a la acreditación de que la empresa utiliza productos de fabricación propia, bastaría con una declaración responsable, si bien sería conveniente que por la Jefe de Servicio de Cultura, se aclarase si este requerimiento no debe soportarse con un especial inscripción en un registro como fabricante de artículos de pirotecnia.

4. Certificados a los que se hace referencia en el apartado 4º de la cláusula 5ª del PPT, relativos a los trabajadores que manipularán os fuegos. Así como copia de los boletines de cotización a la S.Social o documento laboral que justifiquen su contratación, u declaración responsable de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31 /1995 de Prevención de Riesgos Laborables, para la actividad del disparo, y en particular para el espectáculo previsto. Este último requisito sería conveniente que fuera objeto de revisión por los Técnicos de Prevención de este Ayuntamiento, pues pudiera complementarse la declaración que el PCAP en su Anexo VII establece como de obligada presentación al licitador.

5. En consecuencia con lo anterior debe indicarse que SI es preciso indicar el nombre y cualificación profesional del personal responsable y SI debe presentar el licitador el compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, suprimiendo del apartado 10 de la cláusula 1ª del PCAP lo que no proceda, pues esta documentación no es objeto de valoración sino que se corresponden con requisitos de las empresas licitadoras:

- Igualmente deben incluirse las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales"

- En cuanto a los aspectos objeto de valoración, el correspondiente al apartado 9.2.2., a juicio de la técnico que suscribe debería de corresponderse con una obligación del contratista.

- En el apartado 29 de la cláusula 1ª CONDICIONES ESPECIALES, debe incluirse que lo establecido en la cláusula Séptima del PPT, indicando que ésta documentación deberá ser presentada a solicitud de la Jefe de Servicio de Cultura en la fecha por la misma requerida, trasladando igualmente esta obligación al contrato administrativo.



III.- Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLCSP) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local; junto con el expediente, o con carácter previo deberán aprobarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el gasto correspondiente (Año 2016: 35.000,00 €) previo informe de la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable con las nuevas incorporaciones y/o modificaciones que se indican y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 9 de junio de 2016.
LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 128		Nº Expte. Ctro. Gestor: 152/2016	
Objeto: SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2016			
Importe: 35.000,00 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160006502
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:



SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 I.º Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado
 24/06/2016. 13.20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-152/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercido: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22016002280	35.000,00	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-152/2016. SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160006502.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventor de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/06/2016. 13.20.
Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 152/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2016, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2016 redactado por la TAG Jefe de Servicio de Cultura Sra. Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de junio del corriente; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se corresponde con los días de disparo de artificio establecidos en el calendario de las Fiestas Patronales de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal para el año 2.016.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoseles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/301.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2016.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer,



Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE ALCALDE, CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2016.

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 27 el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (*redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre)*) señala como competencia del municipio participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de los establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

La prevención y la inmediata actuación ante este tipo de comportamientos puede paliar los nocivos efectos del absentismo escolar y que una parte importante del alumnado reconsidere su actitud y pueda integrarse con normalidad en el sistema educativo.

El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por la mejora de las actuaciones realizadas en materia de absentismo escolar, y pone a disposición de la Mesa Local de Absentismo Escolar, un equipo de Técnicos de distintas Concejalías, que permite una intervención integral, con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

Durante el último curso escolar se han atendido 88 casos de absentismo escolar. Se han cerrado 33 expedientes y quedan abiertos 55 casos en seguimiento para el curso escolar 2016/2017.

La Orden 10/2016, de 5 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la



Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2016.

La Comunidad de Madrid, para el año 2016, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, (18.989,20 €).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2016.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, (18.989,20 €).

TERCERO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en los arts. 30.1 a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 23 de junio de 2016.

Fdo: Susana Mozo Alegre. Tercera Teniente Alcalde Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Coordinador del Programa de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación de fecha 12 de mayo de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SR. GONZÁLEZ MAROTO, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2016.

La suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la prevención y el control del absentismo escolar es un medio útil y



necesario para realizar el seguimiento del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Este convenio permite la institucionalización de la Mesa Local de Absentismo Escolar, donde están representados los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa, los Orientadores de los centros, Servicios Sociales y Policía Local. Esta Mesa se encarga de aprobar el programa anual que deben asumir los centros educativos.

La evolución de los casos de absentismo escolar en nuestro municipio durante el curso escolar 2014/2015 ha sido:

CASOS EN SEGUIMIENTO DEL CURSO 2013/2014	69
CASOS ABIERTOS EN EL CURSO 2014/2015	25
TOTAL DE CASOS ATENDIDOS CURSO 2014/2015	94
CASOS CERRADOS DEL CURSO 2014/2015	39
CASOS ABIERTOS, EN SEGUIMIENTO PARA EL CURSO 2015/2016	55

La Orden 10/2016, de 5 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2016.

En virtud de esta Orden, la aportación económica a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas es de 18.989,20 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alcorcón, 12 de mayo de 2016.

Fdo. Celestino González Maroto. Psicólogo de la Concejalía de Educación-
Coordinador Programa Absentismo Escolar."

• Considerando igualmente el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 31 de mayo de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

ANTECEDENTES



Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 17 de mayo de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 19 de mayo de los corrientes, se remite Informe del Psicólogo de la Concejalía de Educación de 12 de mayo de 2016, copia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la prevención y control del absentismo escolar, que consta de siete folios, copia del Visto Bueno de Alcaldía y Orden 10/2016, de 5 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas Instituciones.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



El referido Convenio en su cláusula Tercera contempla una aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (18.989,20 €), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 10/2016, de 5 de enero, (BOCM de 22 de enero de 2016), sin que suponga gasto para la Hacienda Municipal.

La competencia para la suscripción del mencionado convenio para el año 2016, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

Alcorcón, 31 de mayo de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención el día 22 de junio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2015.



Esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio a que se refiere el presente informe contempla una aportación por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que asciende a la cantidad de 18.989,20 €, sin que el convenio en sí mismo contemple ninguna aportación económica por el Ayuntamiento de Alcorcón.

No obstante, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación del citado Convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

Alcorcón, a 22 de junio de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA, Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2016, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la aportación económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, (18.989,20 €).

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en los arts. 30.1 a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/302.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 129/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, de fecha 23 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2.016-2.017 (EXPTE. 129/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 129/2016 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 20 de abril de 2016 por la Coordinadora de Infancia, D^a Carmen Gutiérrez Pescador, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, si este se produce con posterioridad a dicha fecha y un presupuesto máximo de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (93.986,15 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es lo que tengo el honor de proponer.



Alcorcón, 23 de junio 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.-
Fdo: Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Infancia, si bien no directamente prestados a esta Administración.



El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios, y por las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP, a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 26.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato será de UN AÑO contado desde el día 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, si este se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO, sin que dicho periodo aislada o conjuntamente supere el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido al precio unitario de actividad, estableciéndose un presupuesto máximo de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (93.986,15 €), IVA Incluido.

El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes servicios y actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, siendo, a juicio de la Técnico que suscribe, acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia



en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Educación. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.
- 3) El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con fecha 19 de mayo de 2016.
- 4) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 129/2016 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 20 de abril de 2016 por la Coordinadora de Infancia, D^a Carmen Gutiérrez Pescador, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, si este



se produce con posterioridad a dicha fecha y un presupuesto máximo de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (93.986,15 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de junio de 2016.
LA T.A.G. EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• Visto igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de mayo de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite expediente de contratación número 129/16 relativo al Programa de actuaciones dirigidas a la Infancia de Alcorcón, y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el Contrato del Programa de actuaciones dirigidas a la Infancia de Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, redactado por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de mayo de 2016, procedimiento licitatorio número 129/16, procede informar que el mismo ha sido redactado teniendo en cuenta los modelos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre.

A la vista de las características del contrato que se establecen en la Cláusula Primera del precitado pliego, éstas recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:



- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, debe aprobarse por el órgano de contratación, el expediente y los pliegos de condiciones, previo informe de la Intervención Municipal.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 23 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
ALCORCÓN			
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 126		Nº Expte. Ctro. Gestor: 129/2016	
Objeto: PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
93.986,15 €			
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ORDINARIA	ABIERTO	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. A juicio de esta Intervención, el responsable del contrato deberá controlar que los ingresos obtenidos por el adjudicatario derivados de las aportaciones de los usuarios, no superan en ningún caso el importe del contrato adjudicado.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

— Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 23 de junio de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA.- Fdo. M^º Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 129/2016 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 20 de abril de 2016 por la Coordinadora de Infancia, Sra. Gutiérrez Pescador, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación de los referidos servicios, con un plazo de duración de un (1) año contado desde el día 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, si este se produce con posterioridad a dicha fecha y un presupuesto máximo de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (93.986,15 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



TERCERO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/303.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA". (EXPTE. 151/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, de fecha 24 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (EXPTE. 151/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 151/2016 relativo a la contratación de LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de mayo de 2016 redactado por la Psicóloga de Educación, Dña. Rosa Pérez Díaz y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (65.625,00 €), exento de IVA, por curso escolar y un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde el día 1 de septiembre de 2.016 o desde la fecha de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por periodos de un año hasta completar un total de cinco anualidades.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.863,64 €) IVA exento, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y establecer para los ejercicios sucesivos los siguientes importes:

Año 2.017.- 41.761,36 €, IVA exento.



TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.e del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 24 de abril de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.-
Fdo: Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE SE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 151/2016, (GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el



contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Psicóloga de Educación, Dña. Rosa Pérez Díaz. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 9 de junio de 2.016 con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

CUARTO.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 151/2016 relativo a la contratación de LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de mayo de 2016 redactado por la Psicóloga de Educación, Dña. Rosa Pérez Díaz y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (65.625,00 €), exento de IVA, por curso escolar y un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde el día 1 de septiembre de 2.016 o desde la fecha de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por periodos de un año hasta completar un total de cinco anualidades.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.



(23.863,64 €) IVA exento, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y establecer para los ejercicios sucesivos los siguientes importes:

Año 2.017.- 41.761,36 €, IVA exento.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.e del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 16 de junio de 2016.

LA TAG, EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. -Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• Visto igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA.

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Negociado de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2016, con el VºBº del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, recibida en esta Asesoría Jurídica el 1 de junio de los corrientes, se remite expediente de contratación número 151/16 relativo la Gestión de Servicio Público Educativo de Casa de Niños SOL Y LUNA, y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. CUESTIÓN PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25, apartado 2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Disposición Adicional Quinta de esta última, la prestación de los servicios públicos educativos no son de la competencia municipal, correspondiendo su prestación a la Comunidad de Madrid. A su vez la Administración autonómica ha aprobado la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuya Disposición Adicional Segunda, relativa a las Escuelas Infantiles municipales, y respecto a los convenios ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, remite a la tramitación de la letra d) de su art. 10.4.



La letra d) determina a su vez que éstos convenios no precisarán adaptación y por lo tanto como quiera que no se ha suscrito nuevo Convenio, pues por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con fecha 18 de Junio de 2015 se ha promovido la suscripción de una adenda al convenio suscrito con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, hay que estimar, salvo mejor criterio jurídico, que se mantienen respecto a la financiación del servicio las anteriores condiciones no asumiendo la Comunidad de Madrid el 100% de aquella.

En las posibles prorrogas del contrato habrá que estar o bien a la posible suscripción de adendas al convenio, o en caso contrario, de suscribirse nuevo convenio o delegación, a lo que establezca el nuevo sistema de financiación conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio de la Comunidad de Madrid..

II. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el Contrato de Gestión de Servicio Público Educativo de Casa de Niños SOL y LUNA Iris a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, redactado por la TAG en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sra. Avila Mozo, con fecha 30 de mayo de 2016, procedimiento licitatorio número 151/16, procede informar que el mismo ha sido redactado teniendo en cuenta los modelos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre.

A la vista de las características del contrato que se establecen en la Cláusula Primera del precitado pliego, éstas recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho lo anterior sería conveniente:

- Incluir las nuevas Incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales"
- Igualmente se hace preciso aclarar en el apartado correspondiente a "Otros requisitos" del apartado 7 de la cláusula 1ª del PCAP, que el adjudicatario presentará **compromiso** de aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, etc....., pues sólo el adjudicatario deberá de aportar tales certificados.



- El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no obstante a tenor de las Recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado respecto a la aplicación de las nuevas Directivas de Contratación Pública (2014/23/UE y 2014/24/UE) a partir del pasado 18 de abril del corriente, el contrato deberá ser calificado como de servicios en aplicación de las dos directivas anteriores y de gestión de servicios públicos conforme lo preceptuado por el TRLCSP al remitir el PCAP a la normativa reguladora de los servicios públicos educativos, pues no concurriendo el requisito de la transferencia de denominado "riesgo operacional", no pueden ser calificados como contratos de concesión y en consecuencia debe suprimirse del apartado 4 de la cláusula 1 del PCAP este tipo de modalidad, indicando exclusivamente "gestión de servicios públicos". El contrato, no obstante, no se encuentra sometido a regulación armonizada a no superar el umbral (750.000,00 €) establecido en el anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE.
- Debe incorporarse el importe aproximado de los gastos a los que ascenderá la publicidad en el apartado 24 de la cláusula 1ª del PCAP, que por error de transcripción indica: no disponible.
- Sería conveniente que se valorara reducir el importe (3.000.000,00 €) de la suma asegurada mínima de la póliza de todo riesgo del servicio exigida, pues igualmente ha debido transcribirse por error, adecuándola al valor estimado del contrato.
- En cuanto a los criterios objetivos de adjudicación, si bien se recogen los recomendados habitualmente por la Consejería de Educación, lo cierto es que derivado de la subrogación obligatoria de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en la Casa de niños, el apartado 10.2.1. de la cláusula 1ª carece de fundamento.

III.- Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLCSP) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local; junto con el expediente, o con carácter previo deberán aprobarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el gasto correspondiente (Año 2016: 23.863,636 €. Año 2017: 41.761,364 €. IVA excluido), previo informe de la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable con las nuevas incorporaciones y/o modificaciones que se indican y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.



Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 9 de junio de 2016.
LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 127		Nº Expte. Ctro. Gestor: 151/2016	
Objeto: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA			
Importe: 65.625,00 €	Partida: 21-320.00-227.11	Fase del Gasto: A	Nº Operación: 220160006496
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 23.863,64 € 2017: 41.761,36 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid. Así mismo, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, y de acuerdo con el informe de la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2016, se mantienen respecto a la financiación del servicio las anteriores condiciones no asumiendo la Comunidad de Madrid el 100% de aquella. En este sentido, y sin perjuicio de todo lo anterior, a juicio de esta Intervención debería determinarse el título competencial con base en el cual se prestan los servicios objeto del contrato por el Ayuntamiento de Alcorcón.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 - Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 - Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/06/2016, 14.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-151/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22016002277	23.863,64	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.863,64 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 151/2016. GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA POR UN AÑO DESDE EL 1/9/2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160006496.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 23/06/2016. 14:54. Firma electrónica"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 151/2016 relativo a la contratación de LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de mayo de 2016 redactado por la Psicóloga de Educación, Sra. Pérez Díaz y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de junio del citado; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (65.625,00 €), exento de IVA, por curso escolar y un plazo de ejecución de un (1) año contado desde el día 1 de septiembre de 2016 o desde la fecha de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por periodos de un año hasta completar un total de cinco (5) anualidades.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.863,64 €), IVA exento, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y **ESTABLECER** para los ejercicios sucesivos los siguientes importes:

- Año 2017.: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.761,36 €), IVA exento.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.e del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

8/304.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (EXpte. 39/16).



• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 21 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (Expte 39/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 39/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 13 de abril de 2016 del Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega Herrera, procede ADJUDICAR a DISLUSA DISTRIBUCIÓN, S.L., con CIF: B-82076001, el contrato de SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, por un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA incluido, en base a los Importes unitarios y los porcentajes de baja ofertados para cada uno de los productos objeto de este contrato según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- En base al informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, D. Juan Pedro Muñoz, y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega, de fecha 2 de junio de 2016, se establecen los siguientes Importes para las anualidades del contrato:

Año 2016: 3.000,00 €

Año 2017: 3.000,00 €

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) año a contar desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por el mismo plazo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.
Fdo.- Ana María González."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 39/2016)

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 39/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de febrero de 2016 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega Herrera, ambos adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 29 de febrero de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de UN año desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por el mismo plazo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y establecer que el presupuesto del contrato destinado a la anualidad de 2017 asciende a MIL EUROS (1.000,00 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega Herrera, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 6 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.



II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, presentaron oferta las empresas MAGAR, S.L. y DISLUSA DISTRIBUCIÓN, S.L., que se remitieron a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 13 de abril del corriente emite informe el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Ortega Herrera, en el que se propone la adjudicación a la empresa DISLUSA DISTRIBUCIÓN, S.L., al obtener la mayor puntuación en base a los criterios de valoración de descuento según lo indicado en la siguiente tabla donde Dm es el Valor medio total de los valores medios de cada grupo de descuentos de los productos objeto de contrato:

GRUPO	MAGAR, S.L.	DISLUSA DISTRIBUCIÓN
	Dm	Dm
1	4,00	50,00
2	4,00	23,50
3	6,00	65,00
4	5,33	13,33
5	4,00	0,00
6	6,00	0,00
7	6,00	0,00
8	5,00	35,00
9	4,89	24,67
TOTAL	5,02	23,50

Notificada a la empresa DISLUSA DISTRIBUCIÓN, S.L. la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado la documentación administrativa requerida solicitando, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2016, que el importe de la garantía definitiva que asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (247,93 €) para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el expediente para la contratación de este servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 13 de abril de 2016 del Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega Herrera, procede ADJUDICAR



a DISLUSA DISTRIBUCIÓN, S.L., con CIF: B-82076001, el contrato de SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL por un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA incluido, por los precios unitarios y descuentos ofertados para cada uno de los productos objeto de este contrato según lo indicado en su oferta presentada el 30 de marzo de 2016 que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- En base al Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega Herrera, de fecha 2 de junio de 2016 se establecen los siguientes importes para las anualidades del contrato:

Año 2016: 3.000,00 €

Año 2017: 3.000,00 €

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) año a contar desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por el mismo plazo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 21 de junio de 2016.

LA T.A.G. EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Paloma Ávila Moza."

- Considerando igualmente el informe técnico favorable a la adjudicación presentado al efecto desde la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (Sección de Mantenimiento) de fecha 13 de abril, así como el emitido desde el mismo Departamento sobre ajuste de anualidades para dicho contrato de fecha 2 de junio del corriente, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a DISLUSA DISTRIBUCIÓN, S.L., (CIF: B-82076001), el contrato de SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, por un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA incluido, en base a los importes unitarios y los porcentajes de baja ofertados para cada uno de los productos objeto de este contrato según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 12/116 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (TRLCSP) y del informe de fecha 13 de abril de 2016 del Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Ortega Herrera.

SEGUNDO.- ESTABLECER, en base al informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Muñoz Martínez Muñoz, y del Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Ortega Herrera, de fecha 2 de junio de 2016, los siguientes importes para las anualidades del contrato:

- Año 2016: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
- Año 2017: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

TERCERO.- SIGNIFICAR que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por el mismo plazo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/305.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURALES PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 143/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 20 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS EXPTE. 143/2016 (447/2014)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 143/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del "SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (SUMINISTRO DE GAS NATURAL)" adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de septiembre de 2.016, el con las mismas características y servicios, conforme a las siguientes tarifas:

- A) Para la tarifa 3.3:
- A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.
 - C: Precio término variable (€/kwh): 0,042143 €/kwh.



B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio término variable (€/kwh): 0,038839 €/kwh.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) IVA incluido para atender los gastos del periodo que comprende la segunda prórroga del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de junio de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.-
Ana María González."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 1 de octubre de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de 3.200.000,00 € destinados al lote nº 1 correspondiente al suministro de energía eléctrica y 920.000,00 € destinados al lote nº 2 correspondiente al suministro de gas natural, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del TRLCSP.

Celebrada la licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2014, se declaró desierto el procedimiento para la adjudicación del lote nº 2 "Suministro de Gas Natural" por superar el único licitador presentado las tarifas máximas de licitación e iniciar nueva licitación mediante procedimiento abierto.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 290 de 1 de diciembre de 2014, concurriendo de nuevo un único licitador que fue excluido por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, al superar su oferta los tipos de licitación para ambas tarifas.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de gas natural (expediente de contratación 377/2014) por falta de licitadores y habiéndose declarado desierto igualmente el procedimiento abierto



promovido en el expediente de contratación nº 297/14 en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 respecto al lote nº 2 SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP con base al anterior expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, al establecer unas tarifas más ventajosas como tipo máximo de licitación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014 se adjudicó el lote nº 2 "SUMINISTRO DE GAS NATURAL" a la Empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con C.I.F. A 95758389 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con un plazo de ejecución de un año contado a partir del 1 de enero de 2015.

El contrato se suscribió con fecha 30 de diciembre de 2014.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2015 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 18 de Mayo del corriente se ha remitido a este Servicio, por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, informe de la Ingeniero Municipal, Dña. Marta Gómez Gil, favorable a la prórroga del contrato por plazo de TRES (3) MESES, a fin de poder finalizar la tramitación del nuevo contrato, indicando que la compañía suministradora mantendrá los mismos precios que vienen aplicándose durante la prórroga vigente, actualizándose únicamente los valores de tipo de cambio y precio medio semestral del crudo "Brent Dated", así mismo se indica que esta segunda prórroga del contrato no supera el máximo establecido en los pliegos que regieron la licitación.

Se ha procedido a solicitar a IBERDROLA CLIENTES S.A.U. su conformidad para la formalización de la nueva prórroga, habiéndose remitido la misma con fecha 24 de mayo actual.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato cuya prórroga se solicita dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título



II que regula el contrato de suministros, con las condiciones y requisitos establecidos en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en el apartado 13 del Anexo I que "El plazo contractual podrá ser prorrogado por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial ...".

III.- A la vista del informe favorable emitido por la Ingeniero Municipal, Dña. Marta Gómez Gil y la conformidad del contratista, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del "SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (SUMINISTRO DE GAS NATURAL)" adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de septiembre de 2.016, el con las mismas características y servicios, conforme a las siguientes tarifas:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.

C: Precio termino variable (€/kwh): 0,042143 €/kwh.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio termino variable (€/kwh): 0,038839 €/kwh.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) IVA incluido para atender los gastos del periodo que comprende la segunda prórroga del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 6 de junio de 2016.

LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• Visto igualmente el informe técnico emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 17 de mayo de 2016 y cuyo



contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS

A: CONTRATACIÓN

CC: DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

ASUNTO: Informe favorable para la petición de prórroga en el suministro de gas.

Se emite esta Nota de Régimen Interior siguiendo indicaciones del Área de Contratación, y se informa favorable la petición de prórroga de 3 meses, hasta el 30 de septiembre de 2016, por importe de 200.000 € (IVA incluido) a la actual compañía suministradora de gas para los edificios municipales, mientras se termina de tramitar el nuevo contrato. Durante este periodo la compañía suministradora mantendrá los mismos precios que en el periodo anterior, actualizándose únicamente los valores de tipo de cambio y precio medio semestral del crudo "Brent Dated".

Un mes antes de la finalización de la prórroga solicitada, si los tiempos del proceso de tramitación del nuevo contrato lo hicieran necesario, se solicitarán a Iberdrola las tarifas para el cuarto trimestre y se ampliará la prórroga por otros 3 meses, hasta el 31 de diciembre, lo que es posible pues el plazo máximo de prórroga era de 1 año.

Alcorcón, 17 de mayo de 2016.

LA INGENIERO MUNICIPAL. Fdo. Marta Gómez."

• Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2016	
ALCORCÓN				TIPO GASTO	
INFORME DE INTERVENCIÓN				GC	
Nº de fiscalización: 117			Nº Expte. Ctro. Gestor: 143/2016		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS					
Importe:		Partida:		Fase del Gasto:	
200.000,00 €		13-920.02-221.02		AD	
Plurianual:		A anualidades:			

Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Adjudicatario propuesto: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (CIF: A-95758389), Se establece un periodo de prórroga de 3 meses (1 de julio 2016-30 de septiembre 2016)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/06/2016,
 14.20. Firma electrónica."

"RC

 Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-143/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22102	22016002107	200.000,00	

GAS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

1/C-143/2016. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160006168.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 20/06/2016. 14.15.
Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (SUMINISTRO DE GAS NATURAL), adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A.U. (C.I.F. A 95758389) en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, para el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de septiembre de 2016, con las mismas características y servicios, conforme a las siguientes tarifas:

- A) Para la tarifa 3.3:
A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.
C: Precio término variable (€/kwh): 0,042143 €/kwh.
- B) Para la tarifa 3.4:
B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.
D: Precio término variable (€/kwh): 0,038839 €/kwh.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido, para atender los gastos del periodo que comprende la segunda prórroga del contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE PRESIDENCIA****CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS****10/306.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL SUPERMERCADO "SUPECO ALCORCÓN", SITUADO EN AVDA. DE LEGANÉS Nº 56 C/V A C/ INDUSTRIAS.-**

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de junio de 2016, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI LOCAL SUPERMERCADO "SUPECO ALCORCÓN" SITUADO EN LA AVDA DE LEGANÉS Nº 56 C/V A CALLE INDUSTRIAS – 28923. ALCORCÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades no recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el SUPERMERCADO "SUPECO ALCORCÓN" y cuya actividad se gestiona por la Sociedad GRUP SUPECO MAXOR S.L.

El uso principal de la actividad desarrollada en el local es el comercial con "venta de productos de alimentación y no alimentación al detalle", se dispone de almacenamiento de productos para su venta así como espacios para la administración y gestión de la actividad con vestuarios y sala de descanso de personal y aseos para el público en general. El local tiene una superficie total construida de 3.980,25 m², una superficie ocupable de 2.823,23 m², una ocupación teórica máxima de cálculo de 691 personas y con un número total de empleados de plantilla de 30. La actividad se desarrolla en la práctica totalidad de la planta baja de un edificio de uso original industrial, en el que se han dispuesto además del uso comercial, el uso terciario de oficinas ("CONCENTRA SERVICIOS") y el uso de almacén y fabricación de discos ("NOVODISCO D



GROUP SA"); a las precitadas empresas se dará traslado del documento redactado.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias – Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación del Plan Previo al Incendio PPI- SUPERMERCADO "SUPECO ALCORCÓN" y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias en funciones.

En Alcorcón a 13 de junio de 2016.
Concejal de Presidencia.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI- SUPERMERCADO "SUPECO ALCORCÓN", realizado según Decreto emitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias en funciones de fecha 13 de junio de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

11/307.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE, CON FECHA 6.04.16.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la siguiente Acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el C.C. Viñagrande:



- Acta de la sesión ordinaria plenaria de fecha 6 de abril de 2016.

2º.- **COMUNICAR** a la Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/308.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N.º 3- SUR, CON FECHA 19.04.16.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- **OTORGAR EL ENTERADO** a la siguiente Acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el C.C. Los Pinos:

- Acta de la sesión ordinaria plenaria de fecha 19 de abril de 2016.

2º.- **COMUNICAR** a la Junta Municipal de Distrito nº 3, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

13/309.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 21 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL



CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Centro Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados del Ayuntamiento de Alcorcón, tiene por objeto realizar actividades que consisten en el desarrollo de programas en los que los servicios sociales municipales colaboran, prestan asistencia técnica y desarrollan acciones conjuntas con las asociaciones orientadas a la discapacidad en el municipio.

Esto hace que en el centro confluyan tanto trabajadores municipales como usuarios que utilizan los servicios ofrecidos, considerándose por ello necesario que, en caso de suceder una emergencia, todos sus ocupantes puedan evacuar las Instalaciones de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 20 de junio de 2016, se ha realizado, dirigido a los trabajadores y asociaciones que utilizan el centro, un programa de formación e información cuya efectividad se comprobará mediante la realización de simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 21 de junio de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES.- Fdo. Laura Pontes Romero."

• Considerando igualmente el Informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 20 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E



IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Plan de Emergencias y Evacuación tiene como objetivo común el definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en los que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primero auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida, se inicia un programa de formación e información de los trabajadores integrantes de los Planes de Emergencias y Evacuación que incluye un aprendizaje teórico práctico de los ocupantes de las instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dichos planes y sus respectivas implantaciones se realizarán simulacros en los que se comprobará, por un lado, la adecuada coordinación de todos los trabajadores del Centro Municipal de Atención a Personas con Discapacidad con los servicios externos de emergencia comprobando su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Municipal de Atención a Personas con Discapacidad y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tenemos que informar.

En Alcorcón, a 20 de junio de 2016.

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales. Fdo. Silvia Jáñez Cordero."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, elaborado por el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha mayo de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/322 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.